

Año 2025

Día 6 de marzo

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 a favor de TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA S.L., concesionaria de la gestión y explotación de las estaciones de autobuses de Santander, Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Potes, Unquera, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Suances, Ontaneda, Sarón, Astillero, Solares, Ramales de la Victoria, Santoña, Laredo y Castro-Urdiales.

Vista la propuesta del Director General de Transportes y Comunicaciones de fecha 20 de febrero de 2025.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1º- Conceder una subvención por importe de **QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000 €)** a **Terminales de Autobuses de Cantabria S.L.**, con CIF **B39436571**, prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, al objeto de sufragar los gastos derivados de la gestión y explotación de las estaciones y terminales de autobuses de Cantabria y mantener el equilibrio económico del servicio, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. Quedan incluidos los gastos derivados de la realización de las siguientes actividades y actuaciones:

- Mantenimiento y mejora de las instalaciones y medios complementarios necesarios para la gestión y explotación del servicio.
- Servicios de paquetería, taquillas y consignas.
- Servicios de información al viajero, incluyendo carteles, paneles y otros medios de información al usuario.
- Suministros.
- Servicios de higiene y limpieza.



- Tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá declararse responsablemente por el beneficiario.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones subvencionables, quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, teniendo en cuenta asimismo que, por tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

SEGUNDO. La subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.471.02 referida en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

TERCERO. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

CUARTO. La beneficiaria se compromete a la realización de las actuaciones del punto primero y actuará como interlocutor la dirección de la sociedad.

Por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente actuará como interlocutora la persona titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

QUINTO. La subvención se adelantará a cuenta sin la previa constitución de garantías.

La justificación deberá presentarse con anterioridad al 1 de julio de 2026 y comprenderá la totalidad de la subvención concedida. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Certificado de que la subvención ha sido incorporada a sus presupuestos.
- Declaración responsable de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Memoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el punto séptimo de este convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.
 - Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la



subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, así como los justificantes de su pago.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma

- En su caso, los tres presupuestos que, en caso de subcontratación deba haber solicitado la beneficiaria.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de Terminales de Autobuses de Cantabria S.L. de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, Terminales de Autobuses de Cantabria S.L. autoriza expresamente a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar al sistema de verificación de datos de identidad aquellos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

SEXTO. Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.



- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones de difusión se realicen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este Convenio.
- Informar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

SÉPTIMO. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegra voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los arts. 37 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º - Autorizar y disponer un gasto por importe total de QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000 €) a favor de Terminales de Autobuses de Cantabria S.L., con CIF B39436571, correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación 04.04.453C.471.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase el anterior acuerdo y trasládese a: **TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA S.L., INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

